



Recomendación

01/2011

Ciudad de México, a 07 de enero de 2011.

CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECYT 6) "MIGUEL OTHÓN DE MENDIZABAL"

DERECHOS AFECTADOS	NORMATIVIDAD APLICABLE
Tratos vejatorios y degradantes.	-Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. -Artículo 1 del Acuerdo por el que se expide la Declaración de los Derechos Politécnicos y se establece la Defensoría de los Derechos Politécnicos del Instituto Politécnico Nacional. -Artículo 106, fracción III, 123, fracción VII y 130, fracciones VI y VII del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional. -Artículo 44 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional. -Artículo 8°, fracción VI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -Artículo 25, fracción II del Reglamento de Estudios Escolarizados para los Niveles Medio Superior y Superior.

RECOMENDACIÓN

PRIMERA.- En relación con los hechos referidos por el quejoso en el apartado de HECHOS, numeral 1, incisos a) y b) del presente escrito y, por lo que corresponde a la competencia de esta Defensoría recomienda al Encargado de la Dirección del plantel y en términos del artículo 173, fracción III del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, exhortar al SP para que en lo sucesivo se abstenga de realizar comentarios inadecuados y mejore el trato hacia las y los alumnos; así como, con los demás integrantes de la comunidad del CECyT 6.

SEGUNDA.- En relación con los hechos referidos por el quejoso en el apartado de HECHOS, numeral 1, inciso d) del presente escrito y, por lo que corresponde a la competencia de esta Defensoría recomienda al Encargado de la Dirección del plantel y en términos del artículo 173, fracción III del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, exhortar al SP para que realice las evaluaciones académicas de conformidad con la normatividad aplicable y de acuerdo con los mecanismos acordados por la Academia.

TERCERA. - Se impartan pláticas de sensibilización al personal académico de ese Centro, en temas relacionados con aspectos generales de derechos humanos, resolución noviolenta de conflictos y responsabilidades de las y los servidores públicos, a efecto de evitar situaciones semejantes que afecten la dignidad del alumnado y generen un ambiente de respeto en la comunidad del plantel.

CUARTA. - Dar vista al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de sus facultades resuelva lo conducente.

QUINTA. - Someta a consideración de las instancias legales internas los asuntos para que, en su caso, determinen la responsabilidad correspondiente.

Nomenclatura	Símbolo
Victima	V
Autoridad	A
Servidor(a) Público(a)	SP

Cumplimiento

100%

